

IQUIQUE, 27 de Mayo de 2024.-

DECRETO EXENTO N° 10-0555-24.-

Con esta fecha, la Rectora (S) de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .-Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, y el Decreto N°149, de 22 de diciembre de 2023, de nombramiento del Rector don Alberto Martínez Quezada, actualmente en trámite, todos del Ministerio de Educación; D.F.L. N.º 1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°140 de fecha 28 de enero de 2021; el Decreto TRA 385/2/2021, de fecha 01 de marzo de 2021, Decreto TRA N°385/12/2024, de 05 de abril de 2024, de nombramiento de la Secretaria General, doña Karenn Díaz Campos y el Decreto Exento N°10-1356-23, de 06.12.2023, que promulga la Ordenanza N°1013 de 01.12.2023, que toma conocimiento de los resultados de la elección de Rector, efectuada el día 30 de octubre de 2023, y acuerda, por la unanimidad de los directores y directoras presentes, comunicar a S.E. el Sr. Presidente de la República estos resultados, proponiendo que proceda al nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, como Rector de la Universidad Arturo Prat, ambos de esta Corporación Universitaria; el Acta del TRICEL de la Universidad Arturo Prat, de fecha 31 de octubre de 2023, que contiene el Resultado de Escrutinio de la Elección Rector/a.

CONSIDERANDO:

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de Educación Superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

b .- Que, en marco de su misión, la Universidad Arturo Prat suscribió con la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, el Convenio Financiamiento Fondecyt Regular 2024, para la ejecución del proyecto denominado “La Muerte como Experiencia Pedagógica en la Infancia, saberes para la formación inicial de Educación Parvularia”, con una duración de 3 años, cuyas condiciones se encuentran contenidas en el convenio y en las bases respectivas del concurso.

c .- Que, mediante memorando N°182.563, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por el Sr. Ezequiel Martínez Rojas, Vicerrector de Investigación e Innovación, se solicita la aprobación del citado convenio mediante el acto administrativo respectivo.

d .- Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, por un error de procedimiento no se dio la tramitación administrativa correspondiente, de manera oportuna, debido que la última firma se registró con fecha 15 de marzo de 2024; sólo una vez firmado por todas partes el referido convenio queda disponible en la plataforma para ser descargado, lo cual se hizo efectivo con fecha 25 de abril del presentado año, en concordancia con la solicitud de decreto, por lo que hace necesario regularizar su aprobación.

e .- Las facultades que le asisten a la Sra. Rectora (S) de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad con los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; y artículo 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, última norma que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: REGULARÍZASE la aprobación del Convenio Financiamiento proyecto Fondecyt Regular 2024 suscrito con la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN 2024

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO- FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN PATROCINANTE

En Santiago de Chile, a 13 de marzo de 2024, comparecen, por una parte, el Subdirector (S) de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante también indistintamente “la

Agencia” o “ANID”, que se individualiza al final del presente instrumento, en representación de esta entidad domiciliada para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, y, por la otra parte, el(la) Investigador(a) Responsable y la Institución Patrocinante que se individualiza al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso Fondecyt de Iniciación en Investigación 2024 ha sido aprobado el proyecto N°11241552 (Anexo N°1), titulado: **“LA MUERTE COMO EXPERIENCIA PEDAGÓGICA EN LA INFANCIA. SABERES PARA LA FORMACIÓN INICIAL DE EDUCACIÓN PARVULARIA”**, con una duración de 3 años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	Año 2024 (\$)	Año 2025 (\$)	Año 2026 (\$)	T
Proyecto	29.470.000	28.900.000	26.810.000	8
G. de Adm. Indirectos	4.794.000	4.680.000	4.262.000	1
Totales	34.264.000	33.580.000	31.072.000	9

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **15 de marzo de 2024** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto que se aprueba por el presente convenio.

Con la suscripción del presente convenio por las partes contratantes, se entiende aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1. de las bases concursales.

Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a.1. Se transferirá la suma de **\$27.500.000** correspondiente los ítems gastos de personal, gastos de operación e infraestructura y mobiliario, en una cuota.

a.2. Se transferirá la suma de **\$1.970.000** correspondiente al ítem equipamiento, en una cuota, para adquirir los equipos especificados en el Anexo N°2 del presente convenio. Estos bienes serán de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del (de la) Investigador(a) Responsable. Dicha cuenta deberá ser registrada en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT (SDGL).

b. A la Institución Patrocinante se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que cumplan con lo estipulado en los puntos 14.3. y 14.4. de las bases concursales:

b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.6 de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN PATROCINANTE	GS. ADM. INDIRECTOS
UNIV.ARTURO PRAT	4.794.000

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2.2., 14.3. y 14.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la Institución Patrocinante para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, en las normas establecidas por la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y en las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El (La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento

de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder, ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.

3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias en el extranjero que excedan dicho plazo deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.

3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3., 11.1.4. y 14.6.9. de las bases del Concurso.

Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras autorizaciones requeridas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.

3.4. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.10 y 12.11 de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 13.3. para la aprobación del informe académico final.

3.5. Informar a la Institución Patrocinante los bienes de capital adquiridos con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(la) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término del proyecto (ejecución de última etapa).

3.6. Informar a la ANID cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. La ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.

3.7. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

3.8. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos Fondecyt en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°7).

3.9. Informar a ANID su decisión de optar entre la ejecución de su proyecto y una beca conducente a un grado académico financiada por la Agencia, en el caso que ésta última tenga una fecha de término posterior al 15 de marzo de 2024 o que la obtengan en cualquier momento de la ejecución de su proyecto Fondecyt.

3.10. Informar a ANID si adjudica otro proyecto en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso de Iniciación en Investigación 2024. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso el Investigador deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto Fondecyt. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

3.11. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.

3.12. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt de Iniciación en Investigación 2024.,

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

4.1. En el ejercicio del presente convenio, y a partir de la fecha de inicio del proyecto, la Institución Patrocinante mientras mantenga tal calidad, se obliga a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt de Iniciación en Investigación 2024.

4.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.

4.3. De acuerdo a la naturaleza jurídica de la Institución Patrocinante, en cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

4.4. Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo

otorgante.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución Patrocinante se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt de Iniciación en Investigación 2024, y aquellas que determine la Ley.

5.2. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt de Iniciación en Investigación 2024, aprobadas mediante la Resolución Exenta 1202/2023 de fecha 17 de enero de 2023, de ANID, disponible(s) en la página web de ANID.

6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transferirán al(a) Investigador(a) Responsable y a la Institución Patrocinante, los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt según se indica en el numeral 6.4., literal b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID y de acuerdo con modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.

6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley 21.105 de 2018, que Crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico Fondecyt y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.

6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

- a) Anexo N°1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt;
- b) Anexo N°2 Hoja de Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt;
- c) Anexo N°3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para investigadores(as) responsables e instituciones patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de Fondecyt;
- d) Anexo N°4 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la ANID.

- e) Anexo N° 5 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en 5 Sistemas en Línea de Fondecyt;
- f) Anexo N°6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases 6 concursales, ejemplar único quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID;
- g) Anexo N°7 Declaración Jurada - Compromiso de participación en procesos de 7 evaluación Fondecyt. Quedará disponible en Sistema de firma de convenios de ANID;

6.5. Una vez tramitada la resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.

6.6. El presente convenio regirá a contar del 15 de marzo de 2024 y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y este se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo al punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones establecidas en la normativa concursal, previo a la realización la cobranza judicial, la ANID realizará un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a las(as) investigadores(as) o a quienes los representen para tales efectos, con el objeto a que éstos procedan, dentro del plazo que se les indique, al pago íntegro de lo adeudado o la suscripción de un convenio de pago garantizado con un pagaré, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID procederá al cobro de las cauciones existentes. ANID podrá ejecutar el cobro de las garantías mencionadas por toda clase de incumplimientos, ya sea de cualquier naturaleza, que pueda suscitarse en la ejecución de un proyecto.

6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

**SUBDIRECTOR (S) DE PROYECTOS : CAMILO ERAZO LEIVA
DE INVESTIGACIÓN**

R.U.N. N°

: 10.757.299-6

PERSONERÍA

**La facultad de don Camilo Erazo Leiva para el
de Investigación y Desarrollo en su calidad de
Investigación, consta en Resolución (E) N°21/20**

**INSTITUCION PATROCINANTE
R.U.T. N°**

: UNIV.ARTURO PRAT

**INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE
R.U.N. N°**

: 70.777.500-9

: ROXANA DE LOURDES HORMAZABAL F

: 12.879.306-2

CURSADO
CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 04/06/2024



Ninoscka Andrea Zencovich Burdiles RECTORA(S)	29-05-2024 18:54 CDT: 2024fabcc55f3cf49933fc
Karenn Alejandra Diaz Campos SECRETARIO GENERAL	29-05-2024 19:05 CDT: 2024fabcc55f3cf4993cfd
Martino Lautaro Donoso Diaz CONTRALOR(A)(S)	04-06-2024 15:51 CDT: 2024fabcc55f3cf59035f5

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>